

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°064-2024-MDCH

Chilca, 22 de octubre de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

#### POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2024, y;

#### VISTOS:

El Oficio N° 000457-2024-D-FCM/UNMSM, el Oficio N°000478-2024-D-FCM/UNMSM, el Informe N°523-2024-SGECYDYG-DHYS-MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, el Memorandum N°877-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N°539-2024-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N°009-2024-SGECYDYG-DHYS-MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, el Informe N°275-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N°962-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 084-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N°977-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N°583-2024-SGECYDYG-DHYS-MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, el Oficio N°000510-2024-D-FCM-UNMSM, el Oficio N°2552-2024-UGEL.08- C/AG, el Informe N°292-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N°1018-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0192-2024-OGAJ/MDCH de fecha 07 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 191-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0182-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N°010-2024-CETDCR/MDCH de la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en esa línea, el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen dentro de sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, 4) Monitorear la Gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, a través de los cuales, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, a través del expediente N° 016491 de fecha 21 de agosto del 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante Oficio N°000457-2024-D-FCM/UNMSM de fecha 20 de agosto del 2024, presenta la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS, y el Plan de Trabajo para su conocimiento y aprobación;

Que, mediante expediente N°17835-2024 de fecha 04 de setiembre del 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos mediante Oficio N°000478-2024-D-FCM/UNMSM remite el cronograma de trabajo en el marco del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS en cumplimiento con el Programa del Proyecto Educativo de Responsabilidad Social denominado "Proyecto Social de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el marco del PEI 2023-2027 liderado desde la Facultad de Ciencias Matemáticas" aprobado con Resolución Decanal N°000684-2024-D-FCM/UNMSM de fecha 22 de abril de 2024. Asimismo, remite el presupuesto considerado para la movilidad de los docentes y estudiantes, además de la sostenibilidad en viáticos para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto, señalando como monto valorado para dicho proyecto, la suma de S/. 20,536.00 Soles;

Que, a través del Memorándum N°877-2024-GDHYS-MDCH de fecha 05 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el INFORME N°523-2024-SGECYJ-GDHYS-MDCH de fecha 05 de setiembre del 2024 emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud mediante el cual solicita la disponibilidad presupuestal en atención de la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional;

Que, con Informe N°539-2024-OGPP/MDCH de fecha 11 de setiembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que sí se cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado hasta por el monto de S/. 21,000.00 (VEINTIÚN MIL CON 00/100 SOLES), según genérica de gasto que se detalla a continuación:

Fuente de financiamiento	05	Recursos Determinados
Rubro	08	Impuestos Municipales
Genérica de gasto	2.3	Bienes y Servicios
Monto	S/. 21,000.00	Veintiún mil con 00/100 soles

Que, mediante Informe N°275-2024-GDHYS-MDCH de fecha 12 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N°009-2024-SGECYJ-GDHYS-MDCH de fecha 11 de setiembre del 2024, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud en el que se señala que del análisis realizado y en concordancia a sus funciones, consistentes en impulsar convenios de cooperación educativa en beneficio de los jóvenes estudiantes del distrito de Chilca, propone la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08- Cañete y la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señalándose que la propuesta deberá ser elevada al Pleno del Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación o desaprobación;

Que, mediante Memorando N°962-2024-GM/MDCH de fecha 19 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

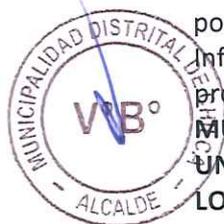
Que, con Informe N° 084-2024-OGAJ/MDCH de fecha 23 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica advierte que en los informes técnicos previos se hace referencia a la propuesta de un convenio tripartito entre la Municipalidad Distrital de Chilca, la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08, sin embargo, que no adjuntan el proyecto de convenio que refieren, ni tampoco los documentos sustentatorios de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08-Cañete y de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, respecto a la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional; motivo por el cual devuelve los actuados a la Gerencia Municipal fin de que solicite las subsanaciones correspondientes;

Que, en consideración al Memorando N°977-2024-GM/MDCH de fecha 28 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social mediante Proveído N°263-2024 remite los actuados a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud a fin de que cumpla con lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°292-2024-GDHYS-MDCH de fecha 04 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva a la Gerencia Municipal el levantamiento de observaciones por parte de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, quien mediante Informe N°583-2024-SGECDYJ-GDHYS-MDCH de fecha 04 de octubre del 2024 adjunta el proyecto del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°08**; adjuntando asimismo el Oficio N°000510-2024-D-FCM-UNMSM de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a través del cual manifiesta no tener observación respecto al convenio tripartito propuesto, considerando se proceda con la continuidad del trámite, y el Oficio N°2552-2024-UGEL.08- C/AG de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por la Directora UGEL N°08 – Cañete en el que se concluye en opinión favorable por parte de las áreas y oficinas de la UGEL 08 Cañete que realizaron la revisión del tema;

Que, con Memorando N°1018-2024-GM/MDCH de fecha 04 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Institucional;

Que, a través del Informe Legal N° 0192-2024-OGAJ/MDCH de fecha 07 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 08**; debiendo para ello, la Comisión competente dictaminar la propuesta de convenio específico materia de análisis, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal– RIC del Distrito de Chilca, y una vez dictaminado el convenio tripartito específico materia de análisis, corresponde elevar los actuados al Pleno de Sesión de Concejo, a fin de que previo debate y deliberación procedan a la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, y a la autorización al Alcalde para su suscripción; conforme a lo previsto en el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 35° del Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC del Distrito de Chilca – Cañete, para luego remitirse los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que conforme a sus facultades atribuidas por el literal q) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, apruebe el “**PLAN DE TRABAJO PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIÁTICOS PARA LOS DOCENTES EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°08**” mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;



recomendándose que, una vez culminada la ejecución del plan de trabajo, la alta dirección evalúe y verifique el correcto y adecuado uso de los recursos económicos destinados para tal fin;

Que, con Informe N° 191-2024-GM/MDCH de fecha 07 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°08, de conformidad con los artículos 116°, 119° y 121° del Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC del distrito de Chilca y posteriormente para su elevación al Pleno del Concejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, a través del Memorando N° 0182-2024-ALC/MDCH de fecha 09 de octubre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General efectúe las acciones conducentes a la convocatoria del Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°08;



Que, con Dictamen N°010-2024-CETDCR/MDCH de fecha 14 de octubre de 2024, la Comisión de Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación acordó por unanimidad la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°08, así como autorizar al alcalde a suscribir dicho convenio, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;



stando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto POR UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;



**SE ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°08.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete a suscribir el convenio a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que una vez sea suscrito el convenio específico, y considerando que se tienen los informes de los órganos de asesoramiento, se deberán de remitir los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que conforme a sus facultades apruebe el "PLAN DE TRABAJO PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIÁTICOS PARA LOS DOCENTES EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA N°08".

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Alta Dirección la evaluación y verificación del correcto y adecuado uso de los recursos económicos para tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHILCA - CAÑETE

Abog. ANGELINA J. PINEDA MASCO AYLLON  
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA CAÑETE, LA UGEL 08 CAÑETE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Institucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA** con RUC N° 20171719179, representada por su Alcalde, el Señor Félix Abdías Choquehuanca Quezada, identificado con DNI. N° 09477238, con domicilio legal en Av. Mariano Ignacio Prado N°496 en Chilca - Cañete, a quien en adelante se denominará "la **MUNICIPALIDAD**"; la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 08 CAÑETE** con domicilio legal en Av. 28 de Julio 423, San Vicente de Cañete, con RUC N° 20191551371, debidamente representada por su directora, la Dra. Marcela Reyes Zea, a quien en adelante se le denominará "la **UGEL 08**" y de la otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS / LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC 20148092282, representada por la Rectora, Dra. Jeri Gloria Ramon Ruffner de Vega con DNI N° 06245729 según Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM y el **Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas** Dr. Alfonso Pérez Salvatierra, identificado con DNI N° 06445739, con domicilio legal en **Av. Venezuela S/N cuadra 34 Lima 1-Perú**, Ciudad Universitaria, Lima, en adelante **LA FACULTAD/UNMSM**; en los términos y condiciones siguientes:

**BASE NORMATIVA:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Acuerdo de Concejo N° 018-2023-MDCH.
- Acuerdo de Consejo N° 033-2023-MDCH

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La **MUNICIPALIDAD**, es una institución pública, que viene operando ininterrumpidamente desde el 02 enero de 1857, que tiene por objetivo representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, la justicia social y la equidad.

La **UGEL 08**, es una instancia de gestión descentralizada y administrativa del Gobierno Regional de Lima Provincias, responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y atender los requerimientos de las instituciones educativas y de la comunidad educativa, en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de las disposiciones técnico normativas establecidas por el MINEDU, así





como, de gestionar la atención de las necesidades y requerimientos de las II.EE.; organizándose para generar condiciones adecuadas que aseguren calidad, equidad y pertinencia de la prestación del servicio educativo nacional e internacional.

La FACULTAD/UNMSM es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la FACULTAD/UNMSM, la UGEL 08 y la Municipalidad; tiene por objeto establecer la entera disposición institucional y el marco de mutua coordinación y cooperación general entre las partes mediante acciones coordinadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Desarrollar actividades académicas de extensión a favor de la comunidad, en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar programas de Fortalecimiento de Capacidades en el marco del desarrollo sostenible y en favor de la sociedad generando proyectos de responsabilidad social y extensión universitaria en el marco del PEI-2023-2027 de la UNMSM donde se priorizará el programa de APRENDIZAJE Y SERVICIO SOLIDARIO, además de vincularlo con proyectos de investigación que permitan tomar mejores decisiones futuras para dar una educación de calidad acreditada; teniéndose en ese marco programas académicos, culturales, asesorías de servicios, y otros que se crean convenientes dentro de los objetivos trazados.

Tanto la FACULTAD/UNMSM como la MUNICIPALIDAD y LA UGEL 08, para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. En conjunto las entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas en el ámbito Nacional e Internacional.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO**

LA FACULTAD/UNMSM, LA UGEL 08 y LA MUNICIPALIDAD elaborarán un plan de trabajo de reforzamiento matemático dirigido a las instituciones educativas públicas que cuenten con tercero, cuarto y quinto de secundaria y/o su equivalente en educación básica alternativa del distrito de Chilca, donde se detallarán las actividades de reforzamiento matemático, se señalarán los responsables, el calendario de actividades (cronograma), las fuentes de financiamiento, la relación de cursos – plan de estudios, la plana docente, las condiciones económicas, entre otros criterios que permitan establecer la finalidad y la evaluación de dicho plan.





### CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación, que se encargará de la ejecución del presente convenio:

Por la FACULTAD/UNMSM, se designa como coordinador al Director de Responsabilidad Social de la Facultad de Ciencia Matemáticas quien podrá delegar sus funciones. Por la MUNICIPALIDAD, se designa como coordinador al Subgerente de Educación Cultura Deportes y Juventud quien podrá delegar sus funciones y por parte de la UGEL 08, se designa como coordinador al Especialista de Educación Secundaria - Matemáticas.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS.

#### FACULTAD/UNMSM

- Coordinar con la MUNICIPALIDAD el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- Proporcionar el Plan de Estudios que se desarrollará.
- Proporcionar la plana docente del más alto nivel para el dictado y desarrollo de cursos.
- Suministrar los diplomas y certificados por los estudios realizados, previa aprobación de los planes de estudios proporcionados por la universidad.
- Autorizar el uso del logotipo Institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que solo se relacionen con este convenio. Si se usa para otras finalidades, la UNMSM podrá iniciar las acciones que corresponda.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos programas y cursos en el marco del Convenio.

#### LA MUNICIPALIDAD

- Coordinar con la FACULTAD/UNMSM el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- Asumir los gastos de publicidad y promoción de las actividades de extensión.
- Mantener la administración de los Programas de Extensión que involucra: matrícula, registro de asistencia, preparación y entrega del material de estudio, evaluación, entre otros.
- El control ordenado de los ingresos de los alumnos que se generen como resultado del Convenio, debiendo remitir, en coordinación con la Facultad, los informes académicos y económicos que correspondan.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos programas y cursos en el marco del Convenio





LA UGEL 08

- Facilitar la infraestructura de las instituciones educativas de Nivel Secundario, mobiliario y equipos necesarios para el desarrollo de los cursos.
- Dar las facilidades para el ingreso de los docentes de la Facultad de Ciencias Matemáticas a para desarrollar las clases en Instituciones Educativas.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos programas y cursos en el marco del Convenio

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ECONÓMICAS

La MUNICIPALIDAD asumirá los gastos operativos para la ejecución del objeto del convenio por el monto total de S/. 20,536.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) para la movilidad de los docentes y estudiantes, además de la sostenibilidad en viáticos para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto correspondiente a las actividades de reforzamiento según plan y cronograma alcanzado por el Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia del 2024-2026 a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre las partes, según la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal anual. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del convenio con una anticipación de noventa (a) días útiles. Sin embargo, al margen de la causa que motive el término del convenio no se afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberán proseguir hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS es de aplicación al presente convenio las siguientes reglas: - Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.
- Los convenios serán con cláusulas de libre adhesión y separación. El presente convenio que se firma entre las autoridades de la FACULTAD/UNMSM, la MUNICIPALIDAD y la UGEL 08 se rige por lo indicado en el numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA CAÑETE, LA UGEL 08 CAÑETE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Institucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA** con RUC N° 20171719179, representada por su Alcalde, el Señor Félix Abdías Choquehuanca Quezada, identificado con DNI. N° 09477238, con domicilio legal en Av. Mariano Ignacio Prado N°496 en Chilca - Cañete, a quien en adelante se lo denominará "la **MUNICIPALIDAD**"; la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 08 CAÑETE** con domicilio legal en Av. 28 de Julio 423, San Vicente de Cañete, con RUC N° 20191551371, debidamente representada por su directora, la Dra. Marcela Reyes Zea, a quien en adelante se le denominará "la **UGEL 08**" y de la otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS / LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC 20148092282, representada por la Rectora, Dra. Jeri Gloria Ramon Ruffner de Vega con DNI N° 06245729 según Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM y el **Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas** Dr. Alfonso Pérez Salvatierra, identificado con DNI N° 06445739, con domicilio legal en **Av. Venezuela S/N cuadra 34 Lima 1-Perú**, Ciudad Universitaria, Lima, en adelante **LA FACULTAD/UNMSM**; en los términos y condiciones siguientes:

**BASE NORMATIVA:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Acuerdo de Concejo N° 018-2023-MDCH.
- Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MDCH

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La **MUNICIPALIDAD**, es una institución pública, que viene operando ininterrumpidamente desde el 02 enero de 1857, que tiene por objetivo representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, la justicia social y la equidad.

La **UGEL 08**, es una instancia de gestión descentralizada y administrativa del Gobierno Regional de Lima Provincias, responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y atender los requerimientos de las instituciones educativas y de la comunidad educativa, en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de las disposiciones técnico normativas establecidas por el MINEDU, así





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA CAÑETE, LA UGEL 08 CAÑETE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Institucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA** con RUC N° 20171719179, representada por su Alcalde, el Señor Félix Abdías Choquehuanca Quezada, identificado con DNI. N° 09477238, con domicilio legal en Av. Mariano Ignacio Prado N°496 en Chilca - Cañete, a quien en adelante se lo denominará "la **MUNICIPALIDAD**"; la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 08 CAÑETE** con domicilio legal en Av. 28 de Julio 423, San Vicente de Cañete, con RUC N° 20191551371, debidamente representada por su directora, la Dra. Marcela Reyes Zea, a quien en adelante se le denominará "la **UGEL 08**" y de la otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS / LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC 20148092282, representada por la Rectora, Dra. Jeri Gloria Ramon Ruffner de Vega con DNI N° 06245729 según Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM y el **Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas** Dr. Alfonso Pérez Salvatierra, identificado con DNI N° 06445739, con domicilio legal en **Av. Venezuela S/N cuadra 34 Lima 1-Perú**, Ciudad Universitaria, Lima, en adelante **LA FACULTAD/UNMSM**; en los términos y condiciones siguientes:

**BASE NORMATIVA:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Acuerdo de Concejo N° 018-2023-MDCH.
- Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MDCH

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La **MUNICIPALIDAD**, es una institución pública, que viene operando ininterrumpidamente desde el 02 enero de 1857, que tiene por objetivo representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, la justicia social y la equidad.

La **UGEL 08**, es una instancia de gestión descentralizada y administrativa del Gobierno Regional de Lima Provincias, responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y atender los requerimientos de las instituciones educativas y de la comunidad educativa, en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de las disposiciones técnico normativas establecidas por el MINEDU, así





- Las entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.
- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.
- Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en cuatro (04) ejemplares originales, en el distrito de Chilca, a los 28 de OCTUBRE del 2024.



Dra. ....  
**Rectora**  
 UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Dr. ....  
**Decano**  
 FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS  
 UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS



.....  
**FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA**  
**ALCALDE**  
 Sr. ....  
**ALCALDE**  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA



Dra. ....  
**DIRECTORA**  
 UGEL N°08 - CAÑETE